

ORDENANZAS JEREZANAS DEL SIGLO XV SOBRE LA MILICIA CONCEJIL Y LA FRONTERA DE GRANADA

RAFAEL SÁNCHEZ SAUS y
EMILIO MARTÍN GUTIÉRREZ
Universidad de Cádiz

Aunque la historia bélica y militar no sea un tema de gran actualidad, cancelado ya su viejo predominio en el gusto de estudiosos y aficionados, la bibliografía sobre las milicias de las ciudades castellanas medievales ha sido lo bastante amplia en los últimos años como para permitirnos un conocimiento suficiente de sus formas de actuación, su organización, sus virtudes y carencias como instrumento de defensa y ataque, así como del papel que se les reservaba en el sistema concejil y en la normativa foral. En los últimos tiempos, autores de tanta significación como James F. Powers, Jean Gautier-Dalché o Miguel Ángel Ladero les han dedicado páginas excelentes, gracias a las cuales todos estos aspectos generales nos resultan conocidos en el extenso arco cronológico que se despliega desde el siglo XII a finales del XV¹.

Las milicias de las ciudades andaluzas, sobre las que habitualmente recayó la responsabilidad de las operaciones en la frontera granadina desde mediados del XIII, también han merecido algunos estudios particulares², aunque es más frecuente

1. J.F. POWERS, "Townsmen and soldiers: The interaction of urban and military organization in the militias of Mediaeval Castile", *Speculum*, XLVI, 4 (1971), 641-655; *A Society organized for war. The Iberian Municipal Militias in the Central Middle Ages. 1000-1284*, Berkeley-Los Angeles-London, 1988; "Dos reyes guerreros y sus milicias municipales: el ciudadano-soldado en la ley y en la vida", en *Los mundos de Alfonso el Sabio y Jaime el Conquistador*, edición de R. I. BURNS, (Valencia, 1990), 123-158. J. GAUTIER-DALCHÉ, "Les sociétés urbaines léono-castillaines et la guerre: naissance des milices urbaines", *Les sociétés urbaines en France Méridionale et en Péninsule Ibérique au Moyen Ages. Actes du Colloque de Pau (21/23.IX.1988)*, (París, 1991), 161-174. M.A. LADERO QUESADA, "La organización militar de la Corona de Castilla durante los siglos XIV y XV", *La incorporación de Granada a la Corona de Castilla*, (Granada, 1993), 195-227, en especial el apartado 4.2, titulado "Las huestes concejiles y su evolución" (213-218), así como las páginas comprendidas entre la 201 y la 209 del libro *Castilla y la conquista del reino de Granada*, 2ª edición, (Granada, 1993).

2. Sin olvidar el trabajo pionero de N. TENORIO CERERO, "Las milicias de Sevilla", *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, XVII-2 (1907), 222-263, pueden mencionarse los también referidos a Sevilla de I. MONTES ROMERO-CAMACHO ("Un gran concejo andaluz ante la guerra de Granada: Sevilla en tiempos de Enrique IV (1454-1474)", *En la España Medieval*, 5 (1984), 595-651) y R. SÁNCHEZ SAUS ("Las milicias concejiles y su actuación exterior: Sevilla y la guerra de Granada (1430-1439)", *Estudios de Historia y de Arqueología Medievales*, III-IV (1984), 55-78; "Sevilla y la guerra de Granada (1446-1452). Participación política y militar", *Gades*, 9 (1982), 285-310), al igual que los de Juan Abellán y María del Mar García Guzmán para el caso jerezano (J. ABELLÁN PÉREZ, Juan, "Jerez de la Frontera y la guerra de Granada. Los primeros años del reinado de Enrique IV (1454-1457)", *IV Jornadas de Historia de Cádiz*, Cádiz, 1985, 7-24; *Relaciones castellano-nazaríes. Jerez en los inicios*

encontrar noticias suyas en un gran número de obras que, de un modo u otro, se refieren tanto al medio urbano del que eran expresión como al fronterizo en el que idealmente desarrollaban su cometido, si bien, como es sabido, no dejaron de ser empleadas como masa de maniobra en los conflictos políticos y banderizos que asolaron la región durante largos periodos de tiempo.

Nuestras informaciones sobre las milicias andaluzas se concentran en algunos campos que han llamado especialmente la atención de los historiadores, como resulta muy notorio en el caso de los caballeros cuantiosos³. También se ha investigado directamente o se han aportado datos de interés en las obras ya reseñadas sobre la normativa municipal que regulaba las convocatorias, los procedimientos de alarde y recluta, el coste del esfuerzo militar concejil, los efectos sobre las economías particulares⁴ y los resultados de la actuación de las tropas locales, pero casi todo ello, a causa del seco carácter administrativo de la mayor parte de la documentación, por lo común exenta de detalles vívidos, sin apenas capacidad para transportarnos al singular ambiente ciudadano que provocaba la movilización de la hueste concejera. Esto no carece de importancia, pues, como hoy sabemos bien, uno de los efectos de las guerras, y aun de los simples estados de alarma, que más influye sobre el conjunto de la población es el que podríamos llamar mental o psicológico, el cual repercute ampliamente sobre las actividades económicas y sociales, además de sobre las condiciones generales de vida.

Este es el vacío que, al menos en parte, vienen a cubrir los dos singulares documentos que ahora publicamos. Se trata de sendas ordenanzas de Jerez de la Frontera, fechadas en los años 1450 y 1482. Por haber sido Jerez una ciudad tan en la primera línea frente a Granada, o más bien frente a los belicosos serranos rondeños, estos documentos nos parecen especialmente elocuentes para el aspecto que acabamos de mencionar y, por otra parte, complementan lo que ya sabíamos sobre la incidencia de la frontera en la vida jerezana desde los estudios de Hipólito Sancho de Sopranis y otros continuadores⁵, aunque este sea un tema recurrente de la historiografía jerezana desde sus primeras muestras. Puesto que el objeto de este artículo no es otro que el dar a conocer tales ordenanzas, procederemos a su transcripción inmediata, añadiendo

del reinado de Enrique IV (1454-1457), Cádiz, 1985. M.M. GARCÍA GUZMÁN, "Jerez en las relaciones castellano-nazaríes. Aportación humana y económica en 1436" *E.H.A.M.*, V-VI (1985-1986), 191-204.

3. Puede consultarse por su valor, y por su abundante bibliografía sobre la materia, el trabajo de M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, "La caballería popular en Andalucía (siglos XIII al XV)", *Anuario de Estudios Medievales*, 15 (1985), 315-329.

4. A. COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, "Aspectos económicos de la guerra: los contratos de servicio militar", *IV Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, (Almería, 1988), 173-183; J.L. DEL PINO GARCÍA y R. CÓRDOBA DE LA LLAVE, "Los servicios sustitutivos en la guerra de Granada: el caso de Córdoba (1460-1492)", *ibidem*, 185-210.

5. Además de lo mucho que a ello dedica en su *Historia social de Jerez de la Frontera al fin de la Edad Media*, 3 vols., Jerez, 1959, también "Jerez y el reino de Granada a mediados del siglo XV", *Tamuda*, II (1954), 287-308. T. GARCÍA FIGUERAS, "Relaciones fronterizas de Jerez y los musulmanes de las serranías de Cádiz y Málaga", *I Congreso de Estudios Árabes e Islámicos*, (Madrid, 1964); 277-284; M. ROJAS GABRIEL, "Consideraciones sobre la vida en la frontera de Jerez durante el siglo XV", *Actas de las II Jornadas de Historia de Jerez*, (Jerez de la Frontera, 1990), 23-36.

en nota aquellos comentarios que puedan parecer oportunos para una mejor comprensión del texto.

LAS ORDENANZAS DE 1450

La primera ordenanza responde a un momento difícil para las fuerzas castellanas. El efecto de sus victorias y de los avances territoriales del periodo 1430-1439 se había diluido, y desde 1446 se asiste a una fuerte reacción granadina que en el sector occidental de la raya se concreta a partir del año siguiente. Numerosas expediciones musulmanas cruzan la frontera en el arco comprendido entre Antequera y Jimena, poblaciones que empezaron a sufrir una fuerte presión a la que la última acabaría cediendo, ya en 1451. Quizá el acontecimiento bélico que más conmocionó a los cristianos fue la cruenta derrota y cautiverio de Juan de Saavedra el 17 de marzo de 1448 junto al río Verde, entre Estepona y Marbella, donde perecieron un gran número de jerezanos⁶. Estos y otros sucesos gravitaban con fuerza sobre el cabildo xericiense en septiembre de 1450 y quizá expliquen el acusado espíritu defensivo de estas ordenanzas, bien patente en la breve exposición que la prologa o, como se verá más adelante, en la delimitación del perímetro de atalayas, muy próximo a la propia ciudad.

1450, Septiembre, 25. Jerez de la Frontera

Ordenanzas del concejo jerezano donde se dispone lo que ha de hacerse en caso de rebato en la frontera, cómo debe apellidarse la tierra y cómo acompañar al pendón en sus salidas.

Archivo de la Real Chancillería de Granada, Cabina 513, legajo 2507, nº 3, fols. 373v-375v

“Porque en los fechos tocantes a la guerra es menester de se ordenar e acordar como esta çibdad se pueda mejor repartir e se defender de los moros, enemigos de nuestra santa fe, e porque se anda muchedumbre de ellos ayuntada⁷, sy a Dios

6. Véase R. SÁNCHEZ SAUS, “Sevilla y la guerra de Granada (1446-1452)...”, ob. cit., 287-288 y 294-296. Sobre la acción de Río Verde, además de lo anterior, J.E. LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, “De nuevo sobre el romance ‘Río Verde, río Verde’ y su historicidad”, *I Coloquio de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval*, Córdoba, 1982, 11-19; también M. TRAPERO, “El romance ‘Río Verde’: sus problemas históricos y literarios y su especial relación con Canarias”, *Anuario de Estudios Atlánticos*, 37 (1991), 531-560. López de Coca recoge un informe enviado por el concejo jerezano a Juan II, pocos días después de la batalla, donde se afirma que había sido “el mayor e más señalado dapño que en esta frontera aya avido en ningund tiempo que en nuestra memoria sea” (ídem, 17).

7. Sobre el estado de la frontera del reino de Sevilla en el movido año de 1450, SÁNCHEZ SAUS, ídem, 301-306. Las actas municipales de Jerez de los meses de agosto y septiembre muestran el desasosiego de las autoridades, pues a un día en que la paz parecía general en la raya, sucedía otro en que cualquier amenaza era posible. Así, el 12 de septiembre llegaban noticias de concentraciones musulmanas en Jimena para correr la zona de Conil, Chiclana y el alfoz jerezano, y el 22 de septiembre se recibieron cartas de

pluguiere non aya lugar de faser danno a esta çibdad; e por esto e para acorrer e defender a las villas comarcanas de los dichos moros sy a ella o a algunos dellos vinieren a los campos dellas; e porque las gentes desta çibdad esté encargada e esté ordenada, acordaron las ordenanças que se syguen:

[1] Primeramente, cada que rebato viniere e la yglesia de Sant Dionís⁸ repicare, que luego repiquen las yglesias desta çibdad e non çesen todavía de repicar fasta que sea acordado de que salga. E que asy se fable e consulte con los clérigos beneficiados que lo manden a sus⁹. E que sean llamados a sus cabildos los dichos beneficiados e les sea rogado que, después de partir la gente, cada vez que partiere fagan sus plegarias e alguna solepne proçesyón con rogativas a nuestro Sennor Dios que esfuerçe e ayude la dicha gente que desta çibdad fuere e a los otros que con ellos fueren contra los dichos enemigos.

[2] Yten, que al dicho repique vengan luego al cabildo todos los regidores e jurados, aquéllos que justo ynpedimento non tovieren, porque ende ayan su consejo e acuerdo con los caualleros e escuderos e omes buenos de la çibdad que al dicho cabildo e consejo quisyeren estar¹⁰, so pena de çient marauedís al regidor e jurado.

[3] Otrosy, que luego al dicho repique vengan a la puerta del cabildo todos los pregoneros¹¹ e alguasiles de espada de la çibdad, so pena de çinquenta marauedís a cada uno para las guardas.

Arcos de la Frontera y del Adelantado Per Afán de Ribera advirtiendo de que los moros preparaban una algará sobre Utrera (Archivo (A.) Municipal (M.) de Jerez (J.) de la Frontera (F.), Actas (A.) Capitulares (C.), 1450, fol. 203v y 204v).

8. La iglesia de San Dionisio, bajo la advocación del patrón de la ciudad, era donde el cabildo municipal celebraba sus sesiones. No debe extrañar, por tanto, que cuando en 1489 se labraron las casas que debían acogerlo, se levantasen en la plaza que se abría y se abre aún hoy delante de la iglesia. Durante el siglo XV el cabildo se reunía ordinariamente los miércoles, viernes y domingos *segund el previllejo de la çibdad*. Ahora bien, se celebraban reuniones extraordinarias en los casos *que toque a cartas del reye reyna, nuestros sennores, que toque a su servijio de ser luego a la ora proveyda o en caso de guerra o en caso de grand nesçesidad desta çibdad* (A.M.J.F., A.C., 1480, fol. 52-52v.).

9. *Borroso*.

10. En Jerez existió una sostenida tradición participativa de los vecinos en los cabildos municipales, sobre todo en momentos de especial gravedad o compromiso, la cual daba paso con gran facilidad a la asociación de los más expertos o caracterizados a tareas de representación o gobierno. R. SÁNCHEZ SAUS, "La singularidad de Jerez a la luz del proceso de formación de su nobleza (siglos XIII al XV)", *Trivium. Anuario de Estudios Humanísticos*, (Jerez de la Frontera), 9 (1997), 179-194; 189-190.

11. Jerez contaba a la sazón con cinco pregoneros, como sabemos, además de otros detalles sobre estos oficiales menores del cabildo, por J. ABELLÁN PÉREZ, *El concejo de Jerez de la Frontera en la primera mitad del siglo XV: composición, sistemas de elección y funcionamiento del cabildo*, Biblioteca de Urbanismo y Cultura del Excmo. Ayuntamiento, (Jerez de la Frontera, 1990), 132-133.

[4] Yten, sy el pendón¹² fuere acordado que salga al rebato, que luego sea pregonado que los quadrilleros¹³ de caualleros e peones, ballesteros e lançeros manfieran sus quadrillas e pasen con el dicho pendón a la ora e por el camino que fuere acordado, so pena de seysçientos maravedís al cauallero e dosientos maravedís al peón, e más la pena corporal que por la çibdad e el corregidor fuere acordada.

[5] Yten, que commo fuere acordado quel pendón salga, sea luego lo más presto que ser pueda e vaya fasta una legua de la çibdad e ende se detenga a recoger la gente¹⁴ nueva¹⁵. Que delante del dicho pendón non vayan presonas algunas, saluo aquéllos que fuere acordado; e que todos guarden el pendón a ida e venida e estada syn del se apartar //³⁷⁴ fasta lo dexar en su lugar, so las dichas penas, salvo aquellos que ovieren de yr a poner recabdo en sus ganados por los retraer¹⁶ o los que fueren mandados a parar por la çibdad.

[6] Yten, que con el pendón vaya un ferrador con ferraje e un pregonero o dos e un çilurgano o dos, e que los destos ofiçios den orden commo deuan yr¹⁷.

[7] Yten, que el tronpeta sea luego encaualgado porque esté presto para yr con el pendón a todos los rebatos¹⁸.

12. Este es el famoso *Rabo de Gallo*, así llamado por los reflejos tornasolados que desprendía, obtenido por los jerezanos en El Salado y transformado más adelante en insignia de la ciudad. Estuvo en servicio, acompañando a la hueste concejil, desde 1405, cuando empezó a usarse en sustitución del que concediera Alfonso X. En 1468 se encontraba ya en muy mal estado, lo que motivó la queja del alférez mayor, Pedro de Sepúlveda, y el acuerdo posterior de reemplazarlo. Fue depositado en la colegiata de San Salvador, de donde sólo salió ya en contadas ocasiones, entre otras para asistir a la toma de Granada. E. RALLÓN, *Historia de la ciudad de Xerez de la Frontera*, edición de E. MARTÍN y A. MARÍN, (Cádiz, 1998), 60; B. GUTIÉRREZ, *Historia de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Xerez de la Frontera*, (Jerez, 1886); edición facsimilar de 1989, t. II, 248-250.

13. La figura del cuadrillero, presente en numerosos fueros y en las *Partidas*, es descrita por POWERS, *A Society Organized...*, ob. cit., 150 y 164.

14. *Borroso*.

15. Muy posiblemente, el lugar en el que el Pendón esperase la incorporación de los rezagados fuese el Campo de la Torrecilla, utilizado a menudo para la realización de alardes y que se encontraba al este de la ciudad. Esta zona fue luego ejido, extendiéndose por delante de la puerta del Real, precisamente aquella por la que salía el Pendón.

16. Era constante la preocupación por mantener al ganado fuera del alcance del enemigo. La retirada de los hatos de las zonas amenazadas constituía una obligación del ganadero, más allá de que en ello fuese su interés, como se demuestra por las multas que Juan II instituyó para quienes no lo efectuasen (M.A. CARMONA RUIZ, *La ganadería en el reino de Sevilla durante la Baja Edad Media*, Sevilla, 1998, 262-265).

17. Powers también se hace eco de la presencia de personal médico (*físicos, maestros de las llagas*) en las milicias castellanas plenomedievales, recogida en múltiples fueros locales y en el *Fuero Real*. Ídem, 150. No hemos encontrado, sin embargo, otras referencias al acompañamiento de herradores, lógico en una hueste en la que la caballería tenía un papel principal.

18. Este personaje, a tenor de su salario, era de los más considerados entre los oficiales menores del concejo. En 1482 tenía asignados 6.000 maravedís, mucho más que los letrados, el relojero, los contadores o el armero, quienes oscilaban entre 2.000 y 4.000 maravedís, e incluso que el escribano del cabildo, quien debía conformarse con otros 4.000. Véase E. MARTÍN GUTIÉRREZ, "Aproximación a la hacienda

[8] Yten, quel corregidor¹⁹ tenga cargo de capitanear la gente des que fueren en el campo, mandando que las guías e los que saben la tierra con el pendón e çerca del dicho corregidor e enbiando caualleros adelante que vayan descubriendo e fasiendo batalla o batallas, e encomendando la delantera e los lados e la reguarda a presonas que cunplan, segund que la ystricción del dicho corregidor mejor entenderá en el tiempo quel caso lo requiera²⁰. E que a él e al quel mandare, sea todo ome obediente.

Corregidor

E quel corregidor, en lo sobredicho tocante a la guerra, ponga execuçión:

[9] Primeramente que mande ver las ordenanças que ante Juan Román²¹ están fechas para que los caualleros que deuen tener cauillos e armas los tengan, e asy mesmo los ballesteros que fueron fechos e otros más que se farán sy cunpliere. E que tengan sus ballestas e almasén segund deue e los esecute e les mande que cada noche duerman en la çibdad quando la çibdad ge lo mandare.

[10] Yten, que prinçipalmente fagan encaualgar a regidores e jurados e que vayan con el pendón quando saliere por sus presonas e enbñen su gente sy por sus presonas non pudieren por justa ocupaçión.

[11] Yten, que se dé orden cómmo en el tiempo que oviere rebato, todos los ganados e los omes que estouieren en el canpo lo sepan por almenara o ahumadas fechas en los lugares do puedan ser vistas. E que luego que por ellos fueren vistas, dexen todas las fasiendas e se vengan a la çibdad e sygan la ordenança della, so çiertas penas. E para esto aya omes deputados e tengan cargo de faser las dichas almenaras e ahumadas, cada uno a su lugar çierto cada que les fuere mandado e que tengan cargo los que primero vieren las dichas almenaras e ahumadas de llamar e apellidar a los otros çercanos dellos que las non vieren. E los que este cargo tovieren, porque mejor lo fagan, sean quitos de otros seruiçios.

jerezana en el siglo XV: las Cuentas de Propios del año 1482", *Estudios de Historia y de Arqueología Medievales*, XI (1996), 179-189; 186.

19. Desde el 12 de Mayo de 1450 lo era, no sin fuerte oposición de un sector del regimiento, don Martín de Guzmán. J. ABELLÁN PÉREZ, ob. cit., 33 y ss. Sobre este personaje, R. SÁNCHEZ SAUS, *Linajes Sevillanos Medievales*, 2t., Sevilla, 1991; t. I, 112 y t. II, 369.

20. El orden de marcha que sucintamente se describe no varía mucho del que ya se prescribía en las *Partidas* por Alfonso X y, sobre todo, del que recomendaba, algo después, don Juan Manuel. Estos temas son tratados con detalle por F. GARCÍA FITZ, *Castilla y León frente al Islam. Estrategias de expansión y tácticas militares (siglos XI-XIII)*, Sevilla, 1998, 149-156.

21. Escribano del cabildo, precursor de la historiografía jerezana, ya que escribió una crónica todavía inédita, y personaje de notable significación en el Jerez de la primera mitad del siglo XV. Véase R. SÁNCHEZ SAUS, *Linajes Medievales de Jerez de la Frontera*, 2 t., (Sevilla, 1996), t. I, 158 y t. II, 296.

[12] E los logares donde las tales presonas deven estar son estos²²:

En San Cristóval²³

En la Cabeça del Real²⁴

En la Torre de Diego Dias²⁵

En la Cabeça de Espartinas²⁶

En el Terrejón de Asta²⁷

En la Cabeça de Macharnudo²⁸

[13] Otrosy, todos los que devieren tener cauallos los tengan buenos e tales con que puedan servir e yr con el pendón quando menester fuere, e que los non alquilen. //³⁷⁵

[14] Otrosy, que los que tovieren cauallos e tovieren justa cabsa para non yr por sus presonas, que los aya presonas suficiētes que vayan en su lugar, e que non

22. Como se verá con detalle, las atalayas del cinturón más próximo a la ciudad se encontraban todas al norte del Guadalete, siguiendo una dirección sur-noroeste y a una distancia máxima de unos 8 kms de ella. Este sistema defensivo se apoyaba en otros puestos más avanzados, también en término de Jerez, como Torrecera o la sierra de Gibalbín, en ambos casos a unos 22'5 kms de la ciudad, al sureste y noreste de ella respectivamente. Con independencia de la extraordinaria dimensión del término jerezano, este sistema parece demarcar la zona verdaderamente sensible para la ciudad, el corazón de su extenso alfoz. Este núcleo coincide, como es lógico, con las tierras más cercanas a ella y, sobre todo, con las que, al norte del Guadalete, constituyeron el fundamento primitivo del término, anterior a la ampliación concedida por Alfonso XI en 1333 al hacerse efectiva la absorción de Tempul.

23. La sierra de San Cristóbal se encuentra a 5'5 kms al sur de Jerez. Sus 124 metros de cota máxima sobre el nivel del mar la convierten en el relieve más significativo de la zona, separando visualmente las tierras llanas de la desembocadura del Guadalete.

24. La Cabeza del Real se ubica en la dehesa del mismo nombre, a 1'3 kms del núcleo urbano de Jerez. Un amojonamiento de 1537, informa dice que está *junto al río (Guadalete) del bado de Medina, junto al puente deste cabo del río* (A.M.J.F., Archivo Histórico Reservado, Cajón 11, nº 15, Amojonamiento con Alcalá, Paterna y otros. Año 1537). Según Rallón, en 1339 Abd-al-Malik, al cercar la ciudad, *asentó su real en un sitio que por él conserva hoy el nombre de cabeza del Real, un cerro donde se asentaron las tiendas y se fijó la de Abd-al-Malik, apartada media legua de la ciudad, en cuya raya está hoy el convento de Nuestra Señora de la Defensión, de la orden de la Cartuja, y de allí salían para combatir la ciudad* (E. RALLÓN, ob. cit., vol. II, 46).

25. Esta torre se encontraba en la zona noreste del término jerezano, a 5'5 kms del núcleo urbano. En 1434 Alfonso Núñez de Toledo, juez de términos, se reunió con los procuradores del concejo de Jerez *en unas tierras que son al Salado, término de la dicha çibdad de Xerez, en derecho de la Torre que dizen de Diego Dias, çerca de un arroyo, entre el camino de Trobal e una laguna, en linde de la dehesa de Juan Garçía e de Elvira Gutierrez, su muger, e de Fernando de Torresilla, fijo de Pedro Dias de Torresilla* (A.M.J.F., Cajón 11, nº 1).

26. La Cabeza de Espartinas es una loma que se eleva en el donadío homónimo, a 118 metros sobre el nivel del mar en medio de una llanura, a 2'7 kms al norte de la ciudad.

27. La torre se encontraba en las proximidades de la aldea de Asta, en el donadío de ese nombre, a 8'3 kms al noroeste de la ciudad.

28. La Cabeza de Macharnudo se encuentra en el pago de Macharnudo, a 6'9 kms al noroeste de la ciudad. Este accidente puede corresponder al actualmente denominado cerro del Obispo (137m.), que domina visualmente todo el contorno.

den los caualllos a otros para en que lleven por sí nin fagan otra colusyón, so pena de perder los caualllos e que otro alguno non los pueda²⁹ tener syn liçençia de la çibdad³⁰.

LAS ORDENANZAS DE 1482

Hasta aquí la más antigua de las dos ordenanzas que nos ocupan. La segunda posee una excepcional importancia por el día en que se redactó, 2 de Enero de 1482, inmediatamente después de la sorpresa de Zahara el 28 de Diciembre y, sin duda alguna, bajo su directa influencia³¹. Todo el documento transpira el aire de urgencia y de alarma que la situación requería, pues, como sabemos, el suceso causó un fuerte impacto en todo el reino y fue interpretado como una declaración de guerra total. Las previsiones que estas ordenanzas estipulan tendrían efecto casi de inmediato con la participación jerezana en la épica toma de Alhama el último día de Febrero y su posterior defensa³². El abrupto final del texto, como si el escribano hubiese suspendido su labor por el repique a rebato de San Dionís, nos priva quizá de algunos sabrosos detalles, mas es congruente con el aroma fronterizo que lo impregna. Por otra parte, no podemos imaginar más apropiado y bello colofón para un documento como éste, cuya extremada sencillez formal no debe ocultar el hecho de que su contenido ilumina momentos relacionados con algunas de las más brillantes o dramáticas páginas de la historia de la ciudad y de las guerras granadinas, como la mencionada toma de Alhama, el desastre de la Ajarquía o a la victoria de Lopera, por señalar sólo las más renombradas.

29. *Sic*.

30. Como se ve, se daba gran importancia al cumplimiento personal de la obligación militar, sobre todo de los caballeros. Los memoriales de servicios de la aristocracia jerezana insisten siempre en ello como un mérito de sus protagonistas, aunque la sustitución por un familiar directo, habitualmente un hijo, era algo común cuando se alcanzaba cierta edad. Véase R. SÁNCHEZ SAUS, "La frontera en la caracterización de la aristocracia andaluza. El memorial de servicios de los Orbaneja de Jerez (1488)", *Historia, Instituciones, Documentos*, 13 (1986), 283-314. No obstante, como ya se ha reseñado en nota anterior para Sevilla y Córdoba, también en Jerez existieron contratos de servicios sustitutivos, sobre todo cuando se trataba de acudir a campañas de larga duración, muy diferentes de las acciones que prevé esta ordenanza. Algunos de ellos se han conservado entre los Protocolos Notariales del A.M.J.F.

31. Sobre este episodio, C. TORRES DELGADO, "La fortaleza de Zahara de la Sierra: pérdida y recuperación", en *La incorporación de Granada a la Corona de Castilla*, ob. cit., 343-372.

32. Un excelente resumen de la guerra final en M.A. LADERO QUESADA, *Castilla y la conquista del reino de Granada*, 2ª edición, Granada, 1993. Sobre la participación jerezana en ella, E. RALLÓN, ob. cit. t. II y B. GUTIÉRREZ, ob. cit., t. II.

1482, Enero, 2. Jerez de la Frontera

Ordenanzas del concejo jerezano que regulan las imposiciones para el pago de las guardas de la frontera, prevén las actuaciones en caso de rebato fronterizo y estipulan cómo debe salir el pendón de la ciudad.

Archivo Municipal de Jerez de la Frontera. *Actas Capitulares*, 1482, fols. 23r-24v.

“La orden que Xeres ha de tener en ser proueydas las cosas de la guerra y para el reparo della e de las guardas, es esta:

[1] Lo primero, son menester çiento e çinquenta mill maravedís para guardas, y éstos se deuen echar por ynposición en esta manera³³:

Pannos, tres marauedís por çiento	lxx	V
Fruta, tres por çiento	xxv	V
Çapatería, XIII por çiento	xv	V
Miel e çera e grana, III por çiento	viii	V
Y en otra renta el cunplimiento		

[2] Y estos marauedís los han de tener y reçebir en su poder dos presonas, quien la çibdad diputare para que ellos reçiban el dinero y cojan las guardas con el cauallero del regimiento que Xeres diputare y las pongas³⁴ en los lugares que al bien de la çibdad convenga³⁵.

[3] Iten, que commo vengam abiçando de qualquier rebato, asy por vía de almenara commo de nueva de entrada, que en repicando la canpana de Sant Dionís, luego sea allí a la casa del cabildo la justiçia y al regimiento de la çibdat para saber la nueva de dónde y cómo es, y allí ordenar lo que al seruiçio de Dios y de los reyes, nuestros sennores, y al bien de la tierra convyene.

33. El recurso a sisas o imposiciones extraordinarias sobre el consumo para financiar gastos bélicos de los concejos andaluces encontraba resistencias muy fuertes todavía a mediados del siglo XV, y el propio Juan II desaconsejaba su establecimiento. No obstante, al menos en Sevilla, la situación crítica de la frontera granadina entre 1449 y 1451 procuró su rápida generalización incluso para pagos que nada tenían de extraordinario, tal el de las guardas de la tierra (R. SÁNCHEZ SAUS, “Sevilla y la Frontera (1446-1452): una economía de guerra”, *Cuadernos de la Biblioteca Española de Tetuán*, 23-24 (1981), 133-148, 142-145). La absoluta naturalidad con la que Jerez las programa en 1482, también para proveer la vigilancia de las guardas, nos indica que para entonces su empleo se había convertido en algo común.

34. *Sic*.

35. No deja de sorprender que, según esta ordenanza, el mayordomo del concejo sea ignorado en tareas que debían ser de su competencia. Por otra parte, ya se ha señalado la propensión del cabildo jerezano a recurrir a ciudadanos notables o prestigiosos en las diversas materias para asociarlos puntualmente a labores de representación o de gobierno (véase la nota 10).

[4] Iten, que los jurados de las collaçiones desta çibdad tengan diputados³⁶ en sus collaçiones çercanos a la yglesia de su collaçión dos omes buenos peones de aquéllos que non son para yr en guerra, para que éstos, en oyendo repicar las canpanas de Sant Dionís, luego ellos vayan cada uno a su yglesia e repiquen e contynúen de repicar toda la noche y el día del rebato, fasta que Sant Dionís çese y que en la yglesia de Sant Dionís así mismo los jurados della tengan los dichos dos omes para el dicho repique³⁷. //^{23v}

[5] Iten, que commo Xeres mande salir el pendón de la çibdad³⁸, que la primera cosa que se faga sea sacar el pendón y que en pos de aquél vayan los caualleros desta çibdad, y delante del pendón y ante que salga ninguno non vaya porquel pendón sea la delantera e vaya aconpannado commo conuenga a la onrra de la çibdad.

[6] Iten, que luego quel repique se comiençe, vengán al cabildo de la çibdad el tronpeta della y asy mismo vengán luego junto con ella Gonçalo Martines, adalid, e Miguel Sanches Azagayado y Esteban Calafate, pues que es franco, para que éstos

36. Categoría y función de los enigmáticos diputados de las collaciones jerezanas bastante menos relevantes de lo que otras menciones anteriores permitían suponer. Así, entre los sucesos acaecidos en la ciudad en el año 1464, fray Esteban Rallón escribe que el 5 de Diciembre el concejo mandó que a los cabildos acudiesen los diputados de las collaciones. Tras aportar la relación completa de los que en ese momento existían, entre los que puede distinguirse a algunos de los más notables apellidos de la ciudad, añade que los diputados, “habiendo entrado en el cabildo, ofrecieron por sus colaciones sus haciendas y vidas en servicio del rey, lo cual fue agradecido por los regidores: se les dio cuenta de lo sucedido y de lo que se iba obrando, como lo veían ellos acudiendo a los cabildos” (E. RALLÓN, ob. cit., t. II, 297). Pocos años después, en agosto de 1468, un cabildo reunido para hacer frente a problemas en el abastecimiento de la ciudad establecía *que en cada collaçión aya un diputado con los jurados para que aquel diputado con los jurados resçiban los maravedíes de su collaçión y entiendan y den acuerdo en el caso del pan entodo quanto se ouiere de faser y entender en las dichas collaçiones* (A.M.J.F., A.C., 1468, fols. 109v-110). La diferencia de nivel entre esta situaciones y la que describe la ordenanza de 1482 es tal que, más que ante una degradación del cargo, nos parece estar ante dos realidades distintas que no tienen en común más que un nombre que vemos utilizar constantemente con sentido genérico. De hecho, la precisión del texto de que estos diputados-campaneros, nombrados directamente por los jurados y no por los regidores como en otras ocasiones, vivieran cerca de las iglesias parece limitar su comisión a la sola tarea que la ordenanza les encomienda.

37. En el cabildo de 24 de agosto de 1482 aún se concreta más este asunto del repique: *Y mandaron que cada que la iglesia de Sant Dionís repicare, luego repique la canpana del reloj, porque la çibdad sepa ques rebato çierto e salga con el pendón toda la gente lo más presto que ser pueda* (A.M.J.F., A.C., 1482, fol. 55). Algunos datos sobre este reloj cuatrocetista y la torre que lo acogía en C. ORELLANA GONZÁLEZ, “Notas para un proyecto de recuperación y promoción cultural de la torre mudéjar llamada del Reloj (Jerez, 1447)”, *Revista de Historia de Jerez*, 6 (2000), 115-127.

38. Este pendón, que sustituyó al *Rabo de Gallo* por su mal estado, fue traído de Venecia, según la tradición, por el jurado Ramón de Estopiñán (H. SANCHO DE SOPRANIS, *El comendador Pedro de Estopiñán, conquistador de Melilla*, Madrid, 1952, 218). Su primera salida al frente de la hueste jerezana se produjo el 16 de Enero de 1478, cuando el corregidor Juan de Robles lo llevó al incorporarse al cerco de la fortaleza de Utrera, rebelde a los Reyes Católicos por el mariscal Fernán Arias de Saavedra. Este pendón nuevo se perdió en la rota de La Ajarquía, el 21 de Marzo de 1483 (B. GUTIÉRREZ, ob. cit., t. II, 124, 149 y 249).

vayan por guías juntamente con el pendón de la çibdad donde ella mandare para que la gente vaya encaminada.

[7] Iten, que los jurados de cada collaçión den al sennor corregidor³⁹ de oy en seys días los primeros copia de todos los caualleros y peones de sus collaçiones, asy de los caualleros que tienen caualllos commo de los que los non los tyenen y los deuen tener; y asy mismo de los peones que son ballesteros y de los que son lançeros e tienen cabdal para ser ballesteros y de los que son lançeros e non pueden tener ballestas. Y que vista su copia por el sennor corregidor y por los XXIII que fueron deputados para faser quadrillas con los jurados de cada collaçión, manden tener caualllos y ballestas a las personas que así para ello son contiosos.

[8] Y estos sennores corregidor y diputados veynte e quatro con los dichos jurados han de faser quadrillas de caualleros y ballesteros y lançeros de⁴⁰ en⁴¹ y que estos que fueron quadrilleros luego que oyan el repique de la canpana de Sant Dionis aperçiba y llame a los de su quadrilla, caualleros e ballesteros o lançeros que luego se adereçe y aperçiban para yr donde la çibdad con su pendón mandare so las penas que la çibdad pusiere. //^{24r}

[9] Iten, que fecho esto pasen por la çibdad, luego salgan el pendón e caualleros el tal quadrillero mande a su quadrilla que luego parta y vaya en pos del pendón, so las penas que Xeres ordenare.

[10] Iten, que este quadrillero tenga cargo de ver el cauallo y armas y ballestas e lanças e armas que los de su quadrilla tienen y lo que non es bueno o lo que le falta para estar armado cada uno de su codiçión y lo que non toviere los manden que lo tengan, so la pena quel quadrillero les pusiere por manera que estén todos armados y adereçados commo conuiene a la guerra.

[11] Iten, que estando el pendón fuera de la çibdad en qualquier logar que estouiere, han de salir junto con él todos los que tienen cargo de quadrillas y donde asentare el pendón cada quadrillero ha de basar e requerir e llamar a la gente de su quadrilla y ver la que vino al seruiçio y la que della falta, porque dé rasón e cuenta a la çibdad o al sennor corregidor de la que fue a servir o de la que queda.

39. En este tiempo lo era, y desde octubre de 1477, el polémico Juan de Robles, quien sería cautivado en 1483 por los musulmanes en La Ajarquía cuando capitaneaba a la milicia jerezana. Los principales avatares de su mandato pueden seguirse en M. LUNENFELD, *Los corregidores de Isabel la Católica*, (Barcelona, 1989); 51, 80-82.

40. *En blanco*.

41. *En blanco*.

[12] Iten, que seyendo mandado por Xeres salir el pendón, que vayan con el dicho pendón un pregonero, qual entre sí los pregoneros nonbraren, y éste, desde que partiera la çibdad fasta que buelva, non se aparte del dicho pendón, so pena de DC maravedís para las guardas.

[13] Iten, que venido qualquier rebato o nueva de moros donde ynteruir, repiquen, que luego que los pregoneros oyeren el repique vengán a la casa del cabildo todos para ver lo que Xeres mandare pregonar, so pena de DC maravedís a cada uno de ellos para las guardas.

[14] Iten, que mandando Xeres quel pendón della buelua de donde ouiere ydo a la çibdad, que ningund cauallero nin peón de qualquier condiçión que sea, non se vengán delante del en ninguna manera, saluo que todos juntos vengán con el dicho pendón y conpannia e guarda del, porque es seruiçio de Dios e de los Reyes nuestros sennores y onrra de toda la çibdad, so pena ⁴² de III mill maravedís al cavallero y de DC maravedís al peón para las dichas guardas. //^{24v}

[15] Iten, que cada quel pendón de la çibdad salga, vaya con el dicho pendón el escriuano del cabildo, porque asy conuiene al seruiçio de los dichos señores reyes, y lleve papel e adereço para lo que Xeres allí mandare.

[16] Iten, que cada quel dicho pendón saliere, vaya con el dicho pendón un ferrador, qual los ferradores entre sí eligeron, y lleuen consigo ferraje e clauasón e todas cosas para el ferrar de los cauillos.

[17] Iten, que así mesmo vaya con el dicho pendón el çilurgano que los otros çilurganos entre sí eligan e lleuen todas las cosas de ferramientas de su ofiçio e así mesmo cosas de medesina huenos e otras cosas.

[18] Iten...”.

42. Tachado: *de perder el cavallo e las armas del*

REBATO EN JEREZ DE LA FRONTERA (EN ALGÚN MOMENTO DEL SIGLO XV)

Galope de guardas o troteros, repique de San Dionís, revuelo de clerecía y campaneros de los otros siete templos que parroquia son; regimiento y justicia se apresuran a cabildo, consejo y persona ofrecen caballeros y hombres buenos ardidos en la guerra. Resuelven todas que salga el Pendón.

Pregoneros y alguaciles a la carrera, los jurados acucian en la calle; desmontan tableros, se aplaza el trato, tiendas y obradores trancan sus puertas; pastores que conocieron la ahumada ponen el ganado al abrigo de los muros, y se entran por las puertas los que estaban en el gobierno de su heredad. Apresto de armas, trajín de mozos en los establos; el físico abrevia la visita, cada casa es un ir y venir atareado.

El Pendón ya está en la plaza, el adalid junto al escribano del concejo. De las collaciones se arriman cuadrilleros con la gente -ballestas, lanzas y talegas- y tropeles de jinetes que son vecinos, criados, amigos y parientes. Entre rumor y rumor ya mucho se va sabiendo de si la entrada ha sido por los Hurones o en la Jarda, de si son tantos o tantos moros -*¡todo el poder de Granada!*-, serranos o gandules, y cada uno habla de lo que otra vez se hizo y ahora conviene.

Veinticuatro a caballo, banderías aplazadas, escoltan al corregidor y el alférez levanta el *Rabo de Gallo* por encima de todas las cabezas. Redoblan atabales, el trompeta toca llamada. Hasta la Puerta Real se agolpan niños, mujeres y algún anciano, cuyas serán mañana rogativas y procesión. Prestes y monacillos de cruz alzada ya esperan a la hueste en el arco, al pie de la Señora. Amenes impacientes dan respuesta y cortan los latines. Alguien ha gritado lo de siempre, pero Jerez ya está en el campo y un silencio que es distinto al de la noche se apodera de la ciudad.

